

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

1. Área de identificación

1.1. Código de referencia

ES AHPSE Responsabilidades Políticas

1.2. Título

Responsabilidades Políticas

1.3. Fecha(s)

1936 – 1966

1.4. Nivel de descripción

Fondo

1.5. Volumen y soporte

9 cajas

2. Área de contexto

2.1. Nombre del productor

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor.

2.2. Historia institucional /Reseña biográfica

Por Decreto de 13 de septiembre de 1936 se declaran fuera de la ley todos los partidos y agrupaciones políticas y sociales que integraron el llamado Frente Popular, así como las organizaciones que hubieran tomado parte en la oposición al Movimiento Nacional, al tiempo que se ordena la incautación de bienes y documentos pertenecientes a los partidos políticos y agrupaciones declaradas fuera de la ley o a las personas responsables, directa o subsidiariamente, de la oposición al nuevo régimen político. Poco más tarde, el 10 de enero de 1937, un Decreto Ley establece la existencia de una Comisión de incautación de bienes en cada provincia; la de Sevilla, presidida por el Gobernador Civil, como las demás, la integraron Francisco de la Rosa y de la Vega y Eduardo Cadenas Camino.

Una regulación más completa se hizo con la Ley de 9 de febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas, que estableció los órganos y el procedimiento aplicable. En Sevilla, a raíz de esta disposición, se constituyó un Tribunal Regional con jurisdicción sobre las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, y un Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas, de ámbito provincial. La Ley de 19 de febrero de 1942, modificó sustancialmente el procedimiento, atribuyendo las competencias en esta materia a la jurisdicción ordinaria, por lo que muchos expedientes incoados en el Juzgado Instructor se remitieron, para su resolución al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción correspondiente. Finalmente, el Decreto de 13 de abril de 1945 suprime los organismos especiales subsistentes y se constituye una Comisión Liquidadora, que se hace cargo de los expedientes pendientes de resolución.

2.3. Historia archivística

2.4. Forma de ingreso

Conjuntamente con el resto de la documentación judicial, mediante transferencias realizadas en 1991 y 1992, desde los Juzgados de Sevilla.

3. Área de contenido y estructura

3.1. Alcance y contenido

La documentación que se conserva en el Archivo no es más que una pequeña muestra de la que debió producir tanto el Tribunal Regional, como el Juzgado Instructor Provincial de



Responsabilidades Políticas de Sevilla; la integra un modesto número de expedientes, entresacados en su mayoría del fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor, en el que algunos de ellos fueron incoados, mientras que otros, pese haber sido iniciados en el Juzgado Instructor Provincial, le fueron remitidos para su resolución, según lo dispuesto en la Ley de 1942.

Algunos expedientes contienen el ramo separado de embargo de bienes y otros muchos fueron sobreseídos; en su globalidad, afectan a más de 550 individuos, ya que muchos de ellos se abrieron conjuntamente contra varias personas.

Junto a los expedientes se conservan dos libros de registro de los mismos, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor.

3.2. Valoración, selección y eliminación

Conservación permanente

3.3. Nuevos ingresos

3.4. Organización

El fondo lo integra una sola serie, la de Expedientes de Responsabilidades Políticas.

4. Área de condiciones de acceso y utilización

4.1. Condiciones del acceso

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57.1.c) de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, los documentos que contengan datos personales de carácter policial o procesal no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

4.2. Condiciones de reproducción

Las reproducciones se realizarán mediante la técnica más conveniente para la adecuada conservación de los documentos.

4.3. Lengua/escritura de los documentos

4.4. Características físicas y requisitos técnicos

4.5. Instrumentos de descripción

Inventario

5. Área de documentación asociada

5.1. Existencia y localización de los documentos originales

5.2. Existencia y localización de copias

5.3. Unidades de descripción relacionadas

En el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, en los fondos del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

5.4. Nota de publicaciones

6. Área de notas

6.1. Notas

7. Área de control de la descripción

7.1. Nota del archivero

Miguel Ángel Galdón Sánchez

7.2. Regla o normas

7.3. Fecha de la descripción

11 abril de 2007.

